



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

LÍNEA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASOCIACIONES VECINALES

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCA-
TORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES
VECINALES PARA PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LA
DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS BA-
RRIOS PARA EL AÑO 2024.

Departamento de Gobierno Abierto y Centros Cívicos.
Servicio de Participación Ciudadana.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES VECINALES PARA PROYECTOS QUE FAVOREZCAN LA DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS BARRIOS PARA EL AÑO 2024

Servicio de Participación Ciudadana

La Junta de Gobierno Local, con fecha xxxxxxxxxx, aprobó las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas destinadas a asociaciones vecinales para proyectos que favorezcan la dinamización y participación en los barrios para el año 2024.

Dichas bases podrán consultarse a través de la página web municipal (vitoria-gasteiz.org/subvenciones) y en las oficinas de atención ciudadana. Las asociaciones interesadas en presentarse a esta convocatoria deberán acudir a ellas para presentar la solicitud.

1 LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Subvención de apoyo a proyectos de asociaciones vecinales y federaciones de estas asociaciones para fomentar la cultura participativa en los barrios y mejorar la calidad de vida de los vecinos y las vecinas.

2 INTRODUCCIÓN

El Servicio de Participación Ciudadana tiene entre sus objetivos específicos apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del municipio cuya finalidad sea sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de la participación en asuntos de interés público para la mejora de la sociedad.

3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria pretende facilitar la labor de las asociaciones vecinales y federaciones de asociaciones vecinales del municipio de Vitoria-Gasteiz, dotándoles de recursos municipales (autorización de uso de locales municipales) y contribuyendo económicamente en los gastos de gestión y en los proyectos que desarrollen a lo largo del año.

El objetivo es dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas y favorecer la integración. En definitiva, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio.

4 ENTIDADES BENEFICIARIAS

Asociaciones vecinales y federaciones de asociaciones vecinales cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Quedan excluidas:

- Toda entidad que tenga como fin, la defensa de los derechos de sus asociados y asociadas o la gestión de servicios comunes de un grupo de propietarios y propietarias.

- Las entidades que impidan la participación como miembros de derecho a cualquier ciudadano o ciudadana por motivos de sexo, étnicos, religiosos, políticos y/o sindicales.
- Aquellas asociaciones vecinales que se hayan constituido en los pueblos de la zona rural del municipio que cuenten con junta administrativa del concejo y que ésta acoja a todas las personas que residan en dicho pueblo.

5 RECURSOS ECONÓMICOS

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a los créditos presupuestarios de la partida 18 22 9242 4 8954 del presupuesto municipal del Servicio de Participación Ciudadana para el año 2024, siendo la cuantía máxima estimada la de 240.000,00 €.

Esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, se tramita como anticipada, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

6 OBJETO DE SUBVENCIÓN

6.1. Programa de actividades

6.1.1. Servicios de información y asesoramiento, comunicación y divulgación: publicaciones, boletines, revistas.

Dentro de estas actividades se podrán imputar gastos en concepto de información y difusión: carteles, folletos, traducciones, anuncios en medios de comunicación y similares. En la memoria justificativa se aportarán copias de los materiales elaborados, tal y como se recoge en el artículo 19.3.b de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

En todos los casos los materiales estarán disponibles tanto en euskera como en castellano y deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Además todos los textos e imágenes de sus publicaciones, fomentarán valores de igualdad, diversidad (edad, sexo/género, cultural, y origen) y pluralidad de roles. Toda la documentación deberá contener el logotipo del Ayuntamiento.

6.1.2. Actuaciones que promuevan la participación ciudadana

Actuaciones que promuevan la participación de la ciudadanía, apoyo a otros colectivos del barrio y fomento de la participación en órganos y procesos participativos municipales.

6.1.3 Actividades sociales.

Eventos festivos, de ocio, culturales y deportivos que no cuenten con ayudas municipales específicas y cuyo objetivo sea mejorar la convivencia, fomentar la participación ciudadana o favorecer la relación, ayuda y colaboración e integración entre el vecindario.

6.2. Gestión y mantenimiento de equipos y locales.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos de gestión y mantenimiento de equipos y locales:

- a. Compra de material fungible de oficina.
- b. Gastos de línea telefónica y conexión ADSL. Se admitirán facturas correspondientes a la compra o mantenimiento de dominios web.
- c. Compra de material de protección y prevención necesario para el desarrollo de las actividades organizadas por la asociación.
- d. Gastos de limpieza de los locales, incluidos los productos.
- e. Material o servicios de mantenimiento de equipos.
- f. Pólizas de seguros correspondientes a los locales y el seguro de responsabilidad civil de la asociación o federación. En el caso de que se realicen actividades que necesiten un seguro de responsabilidad civil específico, organización de fiestas por ejemplo, el coste se imputará al apartado de actividades.
- g. Gastos de correspondencia.
- h. Renting de equipos informáticos.

6.3. No subvencionables.

La adquisición de material no fungible tal como: ordenadores, impresoras, todo tipo de electrodomésticos, aparatos audiovisuales, muebles de oficina...

No se admitirán gastos relativos a comida, bebida o regalos. Excepcionalmente y siempre debidamente justificados y con el visto bueno previo del Servicio de Participación Ciudadana, se admitirán si estos están incluidos en alguna de las actividades subvencionadas.

No serán objeto de subvención los materiales o productos empleados en los cursos y talleres. Se exceptuarán los casos debidamente fundamentados (por ejemplo actividades con colectivos vulnerables) y con el visto bueno previo del Servicio de Participación Ciudadana.

Según posibilita y recoge la legislación que regula la subcontratación esta se limitará como máximo al 50 % de la cantidad total subvencionada. Además se deberá tener en cuenta, en cumplimiento de dicha ley, la vinculación de la asociación y sus miembros con la persona, entidad y/o empresa a la que subcontratan esas tareas. Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7 AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES COMO SEDE SOCIAL

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dispone de los locales que se reflejan al final de este documento, para la cesión anual a las asociaciones de vecinos .

Estos locales en la actualidad están siendo ocupados por las asociaciones vecinales del barrio mediante autorización o cesión de uso. A través de esta convocatoria pública de subvención dineraria y siempre que se cumplan los requisitos recogidos en estas bases, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, reconoce que estas asociaciones necesitan un espacio de forma continuada para el desarrollo de su actividad. Por ello pone a su disposición estos locales para sus programas y actividades de interés general para el barrio. El título jurídico bajo el cual se legitima esta disposición será el de autorización o cesión de uso y por el plazo indicado en las condiciones.

El uso tendrá carácter gratuito, sin que proceda la prestación de garantía alguna ya que este tipo de entidades no obtienen rendimiento ni utilidad económica por el mismo. Estos locales serán de uso exclusivo o compartido con otras asociaciones vecinales, dependiendo del grado de necesidad de uso, o de otras variables relacionadas con la actividad de la asociación, que, en todo caso, deberán ser demostradas en la documentación presentada en el proyecto asociativo.

La autorización o cesión del uso de estos locales se regulará en todo caso por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En este sentido se indica lo siguiente:

7.1. Criterios que regirán la autorización de uso de locales como sede social.

Los criterios por los que se valorarán las solicitudes de uso de locales como sedes serán los que se describen en estas bases para la concesión de la subvención y se baremarán según lo indicado en el apartado 11 de las bases. Para optar al local se exigirá cumplir con un mínimo de 30 puntos. Los locales se asignarán por ubicación geográfica ateniéndose a la proximidad de la zona o barrio de actividad.

7.2. Duración de la autorización o cesión del uso

La autorización de uso del local tendrá una duración de un año, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la resolución de esta convocatoria, sin perjuicio de los casos de renovación regulados en el artículo 92.4º Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.3 Condiciones del uso de estos locales.

- a. El mantenimiento del local así como sus mejoras o modificaciones corresponden al Ayuntamiento. Si existe necesidad de las mismas se deberá remitir solicitud motivándola e indicando el importe previsto. El Ayuntamiento, a propuesta del Servicio de Participación Ciudadana, estudiará su viabilidad respondiendo en plazo y de forma escrita sobre la posibilidad de ser ejecutadas, así como de las repercusiones económicas de la iniciativa. En todo caso, no se autoriza la realización de obra alguna en el inmueble o en cualquiera de sus dependencias sin permiso expreso y escrito del Ayuntamiento.
- b. La autorización del uso o cesión está exenta de tributos (IBI, basuras) y los consumos de energía (eléctrica y/o gas) y agua corren a cargo del Ayuntamiento.
- c. Las asociaciones conocen y aceptan la facultad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva la facultad de inspeccionar el citado local objeto de uso para garantizar la utilización del mismo de acuerdo con los términos de la autorización.
- e. El uso tendrá carácter gratuito, sin que proceda la prestación de garantía alguna.
- f. La autorización/cesión se extinguirá por la no utilización del local para los fines específicos de la asociación o su abandono por un plazo superior a tres meses, así como por las causas recogidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- g. Las demás condiciones y desarrollo de las anteriores que puedan establecerse mediante los convenios que se formalicen.

7.4. Obligaciones de las asociaciones.

Las asociaciones vecinales adjudicatarias del uso de locales se comprometen a:

- a. Compartir el uso del local cuando haya más de una asociación vecinal en el barrio. Las asociaciones se comprometerán a coordinarse en la utilización del espacio. En caso de conflicto en el uso compartido del local y manifestado por escrito por cualquiera de las asociaciones, el Ayuntamiento -tras las audiencias pertinentes- resolverá cuál será la distribución de espacios y/o tiempos para cada asociación. La autorización de uso es de carácter individual en aquellos casos en los que sólo existe una asociación vecinal en el barrio.

- b. Las asociaciones se comprometen a la obtención de cuantas licencias y permisos pueda requerir el uso del local o la actividad que vayan a realizar. Las tasas que se pudiesen generar irán a cargo de las asociaciones.
- c. Las asociaciones deberán admitir el uso y utilización del local por parte de los colectivos que, al igual que las propias asociaciones, favorezcan la promoción y convivencia social de la zona o barrio, cumpliendo en todo caso con las estipulaciones de la presente autorización y sin coste alguno.
- d. Las asociaciones asumirán la responsabilidad derivada de la ocupación, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros por el desarrollo de su actividad. El Ayuntamiento se limita a la autorización o cesión del local por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en el local, debiendo la asociación contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la autorización o cesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.
- e. La asociación remitirá copia de los seguros contratados y de sus sucesivas actualizaciones al Ayuntamiento.

7.5. Serán motivos de pérdida de la autorización de uso del local.

- a. La utilización de los locales para fines no específicos de las asociaciones.
- b. La disolución de la asociación.
- c. El incumplimiento por parte de las asociaciones de las condiciones de uso y normas de utilización y convivencia.
- d. La no utilización de forma habitual y continuada del local. Por este motivo, y, principalmente, en el caso de las autorizaciones de uso con destino a domicilio social, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Participación Ciudadana, podrá realizar las comprobaciones oportunas teniendo en cuenta el horario de apertura del local que figura en la documentación presentada. En el caso de observarse en varias ocasiones que el local autorizado no se encuentra abierto al público en el horario informado, sin que se haya comunicado esta incidencia al Servicio de Participación Ciudadana, se podría revocar la autorización de uso lo cual se comunicará por las vías reglamentarias.
- e. La pérdida de los motivos que justifiquen la necesidad del local solicitado en base al seguimiento y evaluación del proyecto que el Servicio de Participación Ciudadana haya pactado con la asociación.
- f. Haber recibido sanción administrativa o penal por incurrir en agresiones o discriminaciones machistas, por diversidad funcional, lugar de origen o de cualquier otro aspecto que atente contra los derechos humanos.
- g. El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas de Terrorismo, especialmente en lo referente al artículo 4 b).
- h. La renuncia voluntaria.
- i. En los casos de revocación unilateral por interés público regulados en el artículo 92.4º de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- j. Las causas recogidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que pudiesen afectar a la presente convocatoria.

7.6. Autorización de espacios en centros cívicos.

Aquellas asociaciones vecinales, que no dispongan de local municipal como sede social o que dicho local no pueda alojar las actividades propuestas en el proyecto subvencionado, podrán utilizar los espacios que hubiera disponibles en los centros cívicos de su zona de influencia.

La tasa por el uso de espacios disponibles en los centros cívicos será gratuita de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal 7.11.5. La gratuidad no incluye los servicios de asistencia téc-

nica que se requieran para el desarrollo de la actividad, que en caso de necesitarse deberán ser contratados con las empresas externas prestatarias de dichos servicios y costeados por la entidad solicitante.

Tanto la utilización de los espacios en los centros cívicos como la gratuidad de la tasa por su uso están condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Deberán ser actividades que estén concretadas en el proyecto presentado en esta convocatoria y que sean objeto de subvención. La determinación de las actividades no subvencionadas se recogerá en la resolución de concesión de subvención.
- b. En el proyecto se deberá concretar para qué actividades se solicita utilizar las instalaciones de los centros cívicos, señalando fechas y horarios propuestos. Deberán ser actividades o acciones concretas, no generalidades. (Ejemplo de actividades válidas: semana del euskara, ciclo de charlas sobre un tema concreto, fiesta de verano... Ejemplo de actividades no válidas: actividades para fomentar el euskara, ciclo de charlas, actividades de dinamización, actividades de fomento de la participación...).
- c. El Ayuntamiento no garantiza la disponibilidad de los espacios en las fechas y horarios solicitados. Por ello, las asociaciones deberán cursar la petición oficial y se resolverá y acordará con la asociación de vecinos y vecinas en cada centro en función de las fechas y espacios que hubiera disponibles.
- d. El Ayuntamiento, a propuesta del Servicio de Participación Ciudadana, estudiará y resolverá si las actividades propuestas responden a los criterios establecidos.
- e. La asociación vecinal deberá ser la entidad organizadora, no siendo posible la gratuidad cuando actúe en nombre de terceros aunque participe en el proyecto, acción o actividad para los que se solicita la autorización del espacio y/o instalación.
- f. En el caso de proyectos compartidos con la programación del centro cívico, no será necesario que la asociación vecinal haga la solicitud.
- g. A las peticiones que no coincidieran con lo solicitado se les aplicarán las tasas correspondientes.

El justificante del abono de la tasa será un documento acreditativo para justificar el gasto dentro de la subvención, siempre que la actividad planteada cumpla con los criterios de la convocatoria.

8 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

8.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA y hasta el viernes 16 de febrero de 2024 incluido. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

8.2. Lugar de presentación de solicitudes y documentación:

Podrán presentarse en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Documentación a presentar:

Según lo recogido en las bases generales de subvenciones municipales (vitoria-gasteiz.org/subvenciones), la documentación a presentar en el momento de la solicitud será la siguiente:

- a) Solicitud. [Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz / Gasteizko Udalari diru-laguntzak eta laguntza ekonomikoak eskatzeko orria](#)
- b) Anexo 1. Canales de comunicación, información y participación con el vecindario.
- c) Anexo 2. Colaboraciones con asociaciones y agentes sociales.
- d) Anexo 3. Declaración jurada: personas asociadas, miembros de la junta directiva y datos de la perspectiva de género.
- e) Anexo 4. Proyecto: guión para la elaboración del mismo.
- f) Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI.
- g) Certificado actualizado expedido por la entidad bancaria, en el que conste número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de estar ostentada por la asociación.
- h) Si no estuviesen en poder del Servicio de Participación Ciudadana, se adjuntará también fotocopia de los estatutos, documentación actualizada que acredita la composición de la junta directiva, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y constancia de inscripción como asociación en el registro correspondiente.
- i) Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo en el plazo que le sea establecido, se archivará su solicitud.

9 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

No serán subvencionables aquellas actividades que estén incluidas o subvencionadas en la programación de departamentos municipales a no ser que sean complementarias de éstas.

10 PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 11.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámites las solicitudes, se emitirá un informe técnico de valoración y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases específicas.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por personal técnico del Servicio de Participación Ciudadana.

Así mismo, el órgano instructor será el técnico de administración general del Servicio quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

11 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación o federación.

11.1. Baremación.

Se establece un máximo de 100 puntos. La puntuación máxima se distribuye de la siguiente manera:

En relación a la entidad. Puntuación máxima de este apartado: 45 puntos.

- a. Número de socios y socias, debidamente acreditado:
 - De 1 a 50 asociados o asociadas: 1 punto.
 - De 51 a 200 asociados o asociadas: 3 puntos.
 - Más de 200 asociados o asociadas: 5 puntos.
- b. En el caso de federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas:
 - De 2 a 15 asociaciones del municipio federadas: 1 punto.
 - Más de 15 asociaciones del municipio federadas: 5 puntos.

El número de socios y socias, bien de una asociación o de una federación, se justificará mediante declaración jurada firmada por el secretario o secretaria de la asociación con el visto bueno del presidente o presidenta. El Ayuntamiento podrá solicitar a las asociaciones la relación de nombre, apellidos y DNI de las personas asociadas. Si así lo hiciere, el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporará los datos proporcionados al fichero de subvenciones creado para tal fin y usará los mismos única y exclusivamente para verificar este cumplimiento.

- c. Atención a los vecinos y vecinas del barrio. Canales de comunicación y de información. Horarios de atención al público, buzón, carteles, publicaciones, teléfono de contacto, correo electrónico, web, etcétera. Hasta un máximo de 20 puntos. Las asociaciones vecinales que no dispongan de local municipal recibirán 3 puntos al no poder ofrecer una atención presencial.
 - Canales presenciales, atención en oficina.
 - Canales online (email, web, redes sociales, etc).
- d. Participación en auzogunes y elkargune de participación vecinal y colaboración con programas, planes y procesos participativos llevados a cabo por el Ayuntamiento. Se deberán concretar los programas, planes o procesos participativos en los que se da esta colaboración, así como las sesiones de los elkargunes y auzogunes en los que ha participado, y las fechas en las que se han llevado a cabo para facilitar la comprobación. Hasta un máximo de 10 puntos.
- e. Colaboración con otras asociaciones y/o agentes sociales del barrio y entidades en programas o actividades.

Se deberá concretar los programas o actividades en los que se da y el tipo de colaboración, así como el contacto de la asociación o colectivo con el que se colabora para facilitar la comprobación. Hasta un máximo de 10 puntos.

En relación al proyecto y actividades a desarrollar (Anexo 4). Puntuación máxima de este apartado: 45 puntos.

- a. Fundamentación. Diagnóstico. Conocimiento de la realidad del barrio: descripción del barrio, necesidades, población, puntos fuertes. Argumentación de razones por las cuales se marcan los objetivos que se quieren conseguir. Hasta un máximo de 5 puntos.
- b. Los objetivos generales planteados en el proyecto en relación a la realidad del barrio manifestada en el punto anterior. Hasta un máximo de 10 puntos

- c. Programa de actividades: Número, variedad, diversidad de personas destinatarias, distribución equitativa a lo largo del año, líneas transversales que trabajan y coherencia entre objetivos y actividades. Hasta un máximo de 15 puntos.
- d. Evaluación. Sistemas de evaluación utilizados. Criterios e indicadores utilizados en el propio proyecto: sondeos, encuestas a vecinos y vecinas y documentos que reflejen los cambios acontecidos en el barrio. Inclusión de resultados esperados. Hasta un máximo de 5 puntos.
- e. Acciones concretas para fomentar la participación vecinal en el barrio: asambleas de barrio, campañas, consultas, jornadas,...Hasta un máximo de 10 puntos.

En relación a la perspectiva de género. En cumplimiento del decreto legislativo 1/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres de 2003. Además de la Ley Vasca para la Igualdad, las Ordenanzas de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el V Plan de Igualdad aprobado por nuestro consistorio. Puntuación máxima de este apartado 10 puntos.

- a. La Junta u órgano directivo de la asociación y/o las personas integrantes de la entidad esté formada por más del 50 %. Hasta 2 puntos.
- b. Tener diseñado y aplicado un Plan para la Igualdad de Género y/o Protocolo de actuación ante acoso sexual, sexista o por razón de sexo. Hasta 2 puntos.
- c. Los estatutos de la entidad tengan como uno de sus objetivos la promoción de la igualdad de género. 1 punto.
- d. Haber establecido acciones y actividades específicas que abordan las desigualdades de género. Hasta 2 puntos.
- e. En la memoria del año anterior ha realizado una evaluación sobre el impacto de género del proyecto o actividades. Hasta 2 puntos.
- f. Contar con personas colaboradoras, asociadas y/o empresas contratadas para desarrollar actividades, con formación mínima acreditada de 150 horas en materia de igualdad de género. Hasta 1 punto.

11.2. Cantidad mínima y máxima.

Solo se contemplarán a efectos de cálculo, aquellas solicitudes de asociaciones cuyos proyectos globales obtengan una puntuación superior a 30 puntos.

Se establece una subvención mínima de 1.500 € para las asociaciones que superen los 30 puntos y una subvención máxima de 15.000 € en función de la puntuación obtenida.

11.3. Fórmula para calcular la cuantía de la subvención.

A todas las asociaciones y federaciones de vecinas y vecinos que hayan superado la puntuación mínima exigida se les asignará la cantidad inicial de 1.500. Al presupuesto total se le restará dicha cantidad.

La cantidad restante del presupuesto, dividido entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones y federaciones de vecinas y vecinos, excluidos los 30 puntos exigidos a cada asociación o federación para poder acceder a las ayudas, nos dará el valor correspondiente a un punto.

Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación o federación de vecinos y vecinas (excluidos los 30 puntos requeridos), obteniendo así la asignación correspondiente. En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones o federaciones de vecinas y vecinos, se detraerá el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto mencionado anteriormente, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones y federaciones de vecinas y vecinos que hubieran alcanzado ya la cantidad por ellas solicitada.

12 ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, mediante pago anticipado, en función de las puntuaciones obtenidas y de la disponibilidad presupuestaria existente, una vez dictada y notificada en la forma que establecen las bases, la resolución de la convocatoria, sin necesidad de que aporten garantía alguna.

En todos los casos solo se concederá una autorización de uso de local municipal y un solo importe económico por asociación para el desarrollo de las actividades presentadas en el programa.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria:

- a. Si tiene pendiente de justificar alguna subvención concedida por este Ayuntamiento.
- b. Si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.
- c. Si no estuviese al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

13 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Plazo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de 2024 podrán presentar la cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado, hasta el viernes 31 de enero de 2025 (incluido).

13.2. Cantidad.

Se deberá justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento.

13.3. Sistema.

Según lo dispuesto en las bases de subvenciones municipales.

La documentación justificativa deberá contener la memoria descriptiva del proyecto realizado y la memoria económica. Sólo se aceptarán facturas que recojan todos los datos legalmente exigidos (número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio descripción de las operaciones, IVA u otros tipos impositivos). La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida conllevará, consecuentemente, el reintegro de la cantidad abonada sin justificar.

En el apartado proyecto/línea de subvención de la Cuenta justificativa ordinaria se podrá hacer referencia a un anexo que contenga la memoria de las actividades realizadas. Este documento descriptivo no podrá superar los 40 folios por una cara, con una letra tipo arial 12 o similar.

[Cuenta justificativa ordinaria / Justifikazio-kontu arrunta \(vitoria-gasteiz.org\)](http://vitoria-gasteiz.org)

Además se cumplimentará la ficha de seguimiento de las actividades en euskara.

[Ficha de seguimiento de utilización del euskera / Euskararen erabileraren jarraipena egiteko fitxa \(vitoria-gasteiz.org\)](http://vitoria-gasteiz.org)

UDAL LOKALAK / LOCALES MUNICIPALES

- Heraclio Fournier 30 /Heraclio Fournier 30
- Arana Gizarte Etxea- Aragoi 7 / Centro Cívico Arana - Aragón 7
- Aiztogile 61 / Cuchillería 61
- Jacinto Benavente 17 behea / Jacinto Benavente 17 bajo
- Simone de Beauvoir elkartearen etxea- San Ignacio Loiola 8 - 3. pisua / Casa Asociaciones Simone de Beauvoir - San Ignacio de Loyola 8 - 3º
- F. Xabier Landaburu z/g / Francisco Javier Landaburu s/n
- Ariznabarra 27 / Ariznabarra 27
- Lima 2 behea / Lima 2 bajo
- Cola y Goiti 5-7 behea / Cola y Goiti 5-7 bajo
- Oto Hiribidea 22 / Avenida de los Huetos 22
- Estrasburgo Ibilbidea 17 behea / Paseo de Estrasburgo 17 bajo
- Vera Fajardo margolaria 9 / Pintor Vera Fajardo 9
- Gazalbide Merkataritza Zentroa 41-49 - Jeanne Jugan plaza / Centro Comercial Gazalbide 41-49 - Plaza Juana Jugan
- Uribeguela 6 / Uribeguela 6
- Zabalzana Hiribidea 46, behea / Avenida Zabalzana 46 bajo
- Amaia zentro soziokulturala - Benito Pérez Galdós plaza z/g / Centro Sociocultural Amaia - Plaza Benito Pérez Galdós s/n
- Hondarribi 34-35 / Hondarribi 34-35

En Vitoria-Gasteiz, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2023

El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Gobierno Abierto y Centros Cívicos.

XXXXXX